



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 168 -2014-GR.APURIMAC/GRDE.

Abancay, 11 AGO. 2014

VISTO:

El expediente 20120191 del procedimiento administrativo iniciado por Alejandro MARQUEZ LOAYZA tramitado por esta Gerencia como Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el Acuerdo del Consejo Regional N° 016.2011-GR-APURÍMAC/CR, incorpora la función prevista en el literal "n" del Art. 51° de la Ley N° 27867; que dispone a través de COFOPRI la transferencias de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, además de lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA y la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

SEGUNDO.- Que, la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, en cumplimiento de las normas antes citadas tiene facultad de Formalizar la Propiedad Rural Informal, asimismo, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución Ejecutiva N° 937-2012-GR.APURIMAC/PR, en concordancia con el Art. 41. Inc. c) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para emitir resoluciones en primera instancia en lo que corresponde al proceso de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

TERCERO.- Que, en fecha 13.11.2012 el solicitante Alejandro MARQUEZ LOAYZA solicita la titulación de su predio para lo cual adjunta Copia de DNI del titular y cónyuge, Copia de la Partida Electrónica N° 02013358 en la que se aprecia anotación preventiva a favor del recurrente, Copia de la Partida Electrónica N° 02012440 en la que se aprecia anotación preventiva y documentos varios del procedimiento de titulación iniciado ante COFOPRI. Mediante Proveído N° 203-2012-SGSFLPR-AP/SL de fecha 03.12.2012 se declara procedente la solicitud previo pago según el TUPA, derivándose al Área de Saneamiento Fisco para continuación de trámite, pagos que se realizan el 04.12.2012.

CUARTO.- Que, el 07.12.2012 se realiza la inspección ocular donde se firma el acta respectiva por el titular y el colindante, la declaración jurada de comités, fondos u organizaciones suscrita por el Presidente y Fiscal de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego de Abancay, declaración jurada de colindantes o vecinos suscrita por seis personas, declaración jurada de inexistencia de vínculo contractual o procesos judiciales sobre el predio a titular. En la misma fecha se redacta la Ficha Catastral Rural del predio con UC N°03881.

QUINTO.- Que, el 13.12.2012 el Técnico Esmir Ríos Ochoa emite el Informe N°082-2012-SGSFLPR/ASF-ERO mediante el cual se deriva al área de Informática para la Impresión del CIC de los predios con U.C N° 03881 y 00604. El Ing. Euclides Soto Miranda emite el Informe N° 221-2013-SGSFLPR-SF/ESM de fecha 24 de Marzo del 2013



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



donde concluye la continuación del Procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rústicos vía prescripción adquisitiva de Dominio sobre un particular no Inscrito en Propiedad del Estado.

Que, la Esquela de Observación del Título 2013-0008136 señala que mediante Informe técnico N°1029-2013 se tiene que el predio se encuentra dentro de propiedad del Estado.

SEXTO.- Que, del 12 de diciembre de 2013 al 14 de enero de 2014 se realiza la publicación del Padrón de Poseedores Aptos del procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado, desplegándose en la Municipalidad Distrital de Tamburco y el local de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Apurímac los cuales son devuelven los carteles señalando que no se ingresó oposición alguna al trámite.

SÉPTIMO.- Que, en fecha 22.03.2014 el Ing. Euclides Soto Miranda emite el Informe N° 068-2014-GDE- SGSFLPR-SF/ESM en el cual concluye que el expediente se encuentra expedito para la continuación de su trámite, cumpliendo todos los requisitos de ley sobre formalización y titulación de predios rústicos de propiedad del Estado.

OCTAVO.- Que, vistos y revisados los actuados se tiene que se han cumplido las etapas y satisfechos los requisitos establecidos en el D.S.N°032-2008-VIVIENDA por lo que para poner fin al procedimiento debe emitirse resolución que se pronuncie sobre el fondo del asunto, conforme al artículo 186.1° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como el respectivo Instrumento de Formalización para su inscripción ante los Registros Públicos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EL DERECHO DE PROPIEDAD vía Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado en favor de la sociedad conyugal conformada por Alejandro MARQUEZ LOAYZA y Gloria Cleofe BAUTISTA SAAVEDRA respecto del predio identificado con la Unidad Catastral N° 03881; al haberse cumplido todos los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la emisión de los respectivos Certificados de Información Catastral e Instrumentos de Formalización para inscripción ante los Registros Públicos, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional por el término de ley en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y **NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial Regional a los interesados.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.



Ing. Zenón Warthon Campana
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO